



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00041-00
Demandantes	Segundo Pantaleón Villamil Villamil y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se advierte que no se ha dado respuesta al Oficio No. 848-J60.

2. CONSIDERACIONES

Como quiera que las pruebas contenidas en el citado oficio son las únicas pendientes por recaudar, se hace necesario librar comunicación conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, al Jefe de Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y a la Tercera División, para que den respuesta al No. 848-J60. Esto es, para que aporten las siguientes pruebas:

- Certificación de la capacitación (Folio de vida Formulario N° 1 y 2 y/o Folio Disciplinario), de los 3 Suboficiales y 20 Soldados Profesionales, integrantes del Pelotón de Asalto Aéreo N° 1 de la Compañía Orgánica de la Brigada Móvil 32, a cargo del Teniente Meyer Villamil Zambrano, para el año 2013.
- Informe periódico de personal en donde consten los turnos de vacaciones correspondientes a los integrantes del Pelotón de Asalto Aéreo N° 1 de la Compañía Orgánica de la Brigada Móvil 32, a cargo del Teniente Meyer Villamil Zambrano, para el año 2013.

Lo anterior, so pena de dar apertura al respectivo desacato al que haya lugar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría librar comunicación, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, al Jefe de Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y a la Tercera División, para que den respuesta al No. 848-J60, según lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1º del DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa28a40c7873c7736e6c41233a6fd55eae0e4f316040ba3f8f1fc616bf9ea3**

Documento generado en 18/12/2020 03:56:01 p.m.